



Trujillo, 22 de Octubre de 2024

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRCO**

**VISTO:**

El Oficio N° 002626-2024-GRLL-GGR- GRPRO, emitido por el Gerente Regional de la Producción, mediante el cual hace conocer que la relación contractual entre la Entidad y el locador Ing. Rusber Jhoel Salvatierra Oruna ha concluido, por lo cual se requiere la reconfiguración del comité de selección del Procedimiento de Selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°69-2024-GRLL-GRCO-I CONVOCATORIA: ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL PROYECTO: “AMPLIACION DE LA PRODUCCION DE QUINUA ORGANICA EN LA ASOCIACION RIKHU YIY, DEL DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA DE OTUZCO, REGION LA LIBERTAD”, CON CUI: 2646877 – META 362**, designado mediante Resolución Gerencial Regional N°000454-2024-GRLL-GRCO; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, señala que la Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección e alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados y compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217;

Que, el numeral 44.8 del Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que: “Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada (...)”;

Asimismo, el numeral 44.3 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF señala que para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones y el numeral 44.5 establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres





y apellido completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 de noviembre del 2020, se delegó facultades de aprobar expedientes de contrataciones y designar a los miembros titulares y suplentes de Comités de Selección a la Gerencia Regional de Contrataciones;

Que, mediante Oficio N° 002626-2024-GRLL-GGR-GRPRO, emitido por el Gerente Regional de la Producción, mediante el cual hace conocer que la relación contractual entre la Entidad y el locador Ing. Rusber Jhoel Salvatierra Oruna ha concluido, por lo cual se requiere la reconfirmación del comité de selección del Procedimiento de Selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°69-2024-GRLL-GRCO-I CONVOCATORIA: ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL PROYECTO: “AMPLIACION DE LA PRODUCCION DE QUINUA ORGANICA EN LA ASOCIACION RIKHU YIY, DEL DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA DE OTUZCO, REGION LA LIBERTAD”, CON CUI: 2646877 – META 362**, designado mediante Resolución Gerencial Regional N°000454-2024-GRLL-GRCO; y,

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONFORMAR** el Comité de Selección quien se encargará de conducir el Procedimiento de Selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°69-2024-GRLL-GRCO-I CONVOCATORIA: ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL PROYECTO: “AMPLIACION DE LA PRODUCCION DE QUINUA ORGANICA EN LA ASOCIACION RIKHU YIY, DEL DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA DE OTUZCO, REGION LA LIBERTAD”, CON CUI: 2646877 – META 362**, conforme a lo siguiente:

#### **Titulares**

- |  |                 |
|--|-----------------|
| • Ing. Anthony Luis Arteaga Valerio          | Presidente      |
| • Ing. Guillermo Alexander Cabanillas Lavado | Primer Miembro  |
| • Ing. Lucio Alberto Cotrina Jondé           | Segundo Miembro |

#### **Suplentes**

- |   |                          |
|---|--------------------------|
| • C.PC. Neil Gerardo de Gracia Esquivel   | Suplente Presidente      |
| • Econ. Miguel Ángel Tolentino Montenegro | Suplente Primer Miembro  |
| • Ing. Alberto Neyser Usquiano Malla      | Suplente Segundo Miembro |

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE** la presente resolución a todos los miembros del Comité de Selección en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

#### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Documento firmado digitalmente por  
**DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES**  
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

